



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

CONTRATO No. CE-044-2016

SUMINISTRO

Entre los suscritos, a saber: **JOSÉ FERNANDO SALAZAR CHAVES**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.237.206 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES - CALDAS**, con Nit. 800.165.850-4, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3299 del 08 de mayo de 2015 y acta de posesión de mayo 25 de 2015, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN SECCIONAL** por una parte, y por la otra la señora **FLOR MARINA SÁNCHEZ SANTAMARÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.642.642, en representación de la firma "TEJIDOS FAS", quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) Que el Consejo Superior de la Judicatura, integrado por la Sala Administrativa y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en ejercicio de su misión Constitucional y Legal como órgano de autogobierno de la Rama Judicial, presenta al Gobierno Nacional el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015 – 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 sobre el Plan de Desarrollo.
- b) Que en relación con lo anterior, el artículo 230 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo, ordena que el empleador debe suministrar a sus trabajadores cada 4 meses un par de zapatos y un vestido, para las labores propias de su cargo.
- c) Que la Ley 70 de 1988 en aras de garantizar los derechos constitucionales y concebir la función pública como una función en beneficio del desarrollo del Estado y de garantizar derechos a las personas que realizan funciones públicas, preceptúa en su artículo 1° el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor, cada cuatro meses, a los empleados del sector oficial, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, estableciendo en su parte final que se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

AP





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

- d) Que según las citadas normas, para efectos del suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, se consideran como tales, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los servidores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.
- e) Que con lo anterior se da cumplimiento a nuestro Plan Sectorial de Desarrollo, en el cual se establece que el Proceso de Gestión Humana en cumplimiento de la política de “Aplicación oportuna en materia salarial y prestacional al talento humano”, cuyo objeto es “fortalecer la aptitud, disposición de servicio y los conocimientos necesarios para el ejercicio de la función, fortaleciendo las competencias de los servidores a través de la evaluación periódica de su desempeño, los estímulos y el bienestar social para atender los requerimientos y necesidades en materia salarial, prestacional y de protección social”, debe ejecutar los recursos asignados para el pago de nómina y prestaciones sociales de la Rama Judicial, dentro de los que encontramos la dotación de calzado y vestido de labor para los empleados grado 3 y 4 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas.
- f) Que por lo anterior se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate dicho suministro con una firma especializada, ya que la entidad no dispone en sus inventarios los elementos de dotación para los servidores judiciales, razón por la cual se publicó la Invitación Pública No. **SMC-012-2016** en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.
- g) Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibió sólo la propuesta presentada por la señora FLOR MARINA SÁNCHEZ SANTAMARÍA, representante legal de la firma “TEJIDOS FAS”, la cual según el informe de evaluación cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública, quedando como adjudicataria del presente contrato.
- h) Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ16-1919 del 15 de junio de 2016, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.
- i) Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

- j) Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
- k) Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- l) Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- m) Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en las páginas de la Contraloría, Procuraduría, y Policía Nacional.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el suministro de la Dotación de vestido y calzado a que tienen derecho los empleados de la Dirección Seccional de Judicial de Manizales - Caldas, que cumplen los requisitos de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 70 de 1988, en armonía con el Título VIII Capítulo IV del Código Sustantivo del Trabajo que regulan las prestaciones Patronales Comunes, así como lo preceptuado en el Régimen del Empleado Oficial, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PRIMERA DOTACION	CANTIDAD SEGUNDA DOTACION	CANTIDAD TERCERA DOTACION	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
DESCRIPCION DOTACION MUJER								
1	PANTALON, las telas utilizadas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar incluida dentro de los siguientes materiales: Poliéster, Lino, Drill y/o Jean; las prendas deben ser de buena calidad y tallas variadas.	Unidad	8	8	8	24	55.000	1.320.000
2	CAMISA O BLUSA, las telas utilizadas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar incluida dentro de los siguientes materiales: Lino, Poliéster algodón, Seda y/o Dacron; las prendas deben ser de buena calidad y tallas variadas.	Unidad	8	8	8	24	50.000	1.200.000

Handwritten signature or mark.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

3	VESTIDOS O FALDAS, las telas utilizadas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar incluida dentro de los siguientes materiales: Lino, Poliéster algodón, Viscosa y/o Linio; las prendas deben ser de buena calidad y tallas variadas.	Unidad	8	8	8	24	47.000	1.128.000
4	ABRIGOS O CHAQUETAS, las telas utilizadas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar incluida dentro de los siguientes materiales: Lino, Poliéster algodón, Lana Poliéster, Viscosa, Linio y/o Jean; las prendas deben ser de buena calidad y tallas variadas.	Unidad	8	8	8	24	63.000	1.512.000
5	SWEATERS, las telas utilizadas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar incluida dentro de los siguientes materiales: Lana, Hilo, Algodón, Acrílico, Poliéster algodón y/o Viscosa; las prendas deben ser de buena calidad y tallas variadas.	Unidad	8	8	8	24	45.000	1.080.000
6	ZAPATOS en cuero, presentar un excelente acabado, de buena calidad y tallas variadas.	Par	8	8	8	24	80.000	1.920.000
DESCRIPCION DOTACION HOMBRE								
7	PANTALON, las telas utilizadas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar incluida dentro de los siguientes materiales: Poliéster, Lino, Drill y/o Jean; las prendas deben ser de buena calidad y tallas variadas.	Unidad	1	1	1	3	65.000	195.000
8	CAMISA manga corta y/o larga, las telas utilizadas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar incluida dentro de los siguientes materiales: Lino Algodón, Poliéster algodón; las prendas deben ser de buena calidad y tallas variadas.	Unidad	1	1	1	3	65.000	195.000





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

9	ABRIGOS O CHAQUETAS, las telas utilizadas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar incluida dentro de los siguientes materiales: Lino, Poliéster algodón, Lana Poliéster, Viscosa, Linio y/o Jean; las prendas deben ser de buena calidad y tallas variadas.	Unidad	1	1	1	3	67.000	201.000
10	SWEATERS, las telas utilizadas deben estar teñidas uniformemente, presentar un excelente acabado y estar incluida dentro de los siguientes materiales: Lana, Hilo, Algodón, Acrílico, Poliéster algodón y/o Viscosa; las prendas deben ser de buena calidad y tallas variadas.	Unidad	1	1	1	3	55.000	165.000
11	ZAPATOS en cuero, presentar un excelente acabado, de buena calidad y tallas variadas.	Par	1	1	1	3	90.000	270.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA							9.186.000	

3. RELACIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES QUE TIENEN DERECHO A LA DOTACIÓN

Las dotaciones a contratar son para los siguientes servidores judiciales, sin embargo, este listado puede variar dependiendo de los movimientos del personal a la fecha de cada entrega de dotación.

ITEM	EMPLEADO	CEDULA DE CIUDADANÍA
1	Alberto García Álzate	4.470.722
2	Gloria Estella Castaño García	24.318.279
3	Nancy Franco González	24.839.457
4	Catalina Becerra Franco	30.231.943
5	Norma Piedad Duque Botero	30.316.976
6	Lina Marcela Ramírez Patiño	42.128.928
7	Mónica Cristina González Arango	30.396.414
8	Manuela Salazar Vásquez	1.053.815.724
9	Gloria Alejandra Carrillo Forero	24.336.791

4. CONDICIONES DEL SERVICIO

- a) El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito.
- b) Los oferentes deben ofrecer calzado y vestuario tanto para dama como para caballero en diferentes estilos y diseños actuales, en todas las tallas y numeraciones y en variados materiales.

H





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

- c) En relación con la garantía de las prendas, el oferente se compromete a reponer las prendas que den lugar a devolución por mala calidad, de conformidad con lo reglamentado sobre la garantía mínima presunta.
- d) Es de anotar que se deberá entregar un bono a cada empleado para que reclame la dotación correspondiente la cual estará conformada por calzado y vestido de las condiciones descritas, siempre y cuando correspondan a pantalón o falda, y blusa o camisa para dama, y pantalón y camisa para hombre.
- e) Es importante aclarar que los empleados que tengan derecho a esta dotación, podrán escoger por valor equivalente al adjudicado las prendas de su gusto disponibles en el almacén del adjudicatario siempre y cuando sean para su uso y correspondan a la dotación en cuanto a vestido y calzado, objeto del contrato; lo anterior por cuanto en esta Dirección Seccional no se tiene establecido uniforme para ningún empleado.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado se obliga con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, entre otras:

- Las cantidades de las dotaciones podrán variar según la necesidad existente o modificación de la planta de personal de la Dirección Ejecutiva Seccional al momento del suministro de cada dotación, por tal razón el supervisor del contrato deberá realizar la verificación respectiva ante el área de talento humano previa entrega de la dotación correspondiente.
- Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato.
- Hacer entrega de los comprobantes de dotación a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas, por cada uno de los empleados acreedores a este derecho de acuerdo con el listado indicado en el estudio previo y contrato que se suscriba, y de conformidad al valor adjudicado.
- Entregar el suministro de dotación de calzado y vestido de labor a que tienen derecho los empleados grados 3 y 4 de la Dirección Ejecutiva Seccional, a la presentación del correspondiente bono, en las condiciones establecidas en el contrato.
- Garantizar la calidad e idoneidad de los artículos objeto del contrato, así como de prestar la correspondiente garantía, entendida como la reposición de los bienes en caso de defectos inherentes a la calidad y por el cumplimiento de los parámetros o normas técnicas dadas para el





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

respectivo bien.

- Cumplir las obligaciones sugeridas del contrato incluyendo el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de sus empleados por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.
- Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del estado.
- Allegar junto con la cuenta de cobro las respectivas facturas que den cuenta de la entrega material de las dotaciones a los empleados que tienen derecho a esta prestación.

Por todo lo anterior, se reitera que el CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todas las actividades se realizarán bajo su exclusiva responsabilidad y que en la realización de los trabajos deberá suministrar todos los recursos de personal, materiales, insumos, transporte, equipos, supervisión, capacitación y demás implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente ejecución.

6. DURACIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. **(\$9.186.000)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10216 de la unidad ejecutora 02, expedido por parte del Área Financiera el 08 de junio del presente año, en aplicación del Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, con cargo al rubro A-204-4-2: DOTACION.

8. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales –
Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera,





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

una vez prestado el servicio y previo visto bueno y recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato y de acuerdo a las fechas de entrega, las cuales serán así:

ÍTEM	Primer Periodo	Segundo Periodo	Tercer Periodo
	20 de Junio de 2016	30 de Agosto de 2016	30 de Diciembre de 2016
1	X	X	X

Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal a su cargo. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

9. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

11. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

12. ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsible del contrato, así:

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

su probabilidad e impacto. A continuación se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION	ESTIMACION						ASIGNACION			
		CUALITATIVA				CUANTITATIVA					
RIESGO FINANCIERO											
Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE		
			M			M	X				
			B	X		B					
RIESGO ECONÓMICO											
Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	CONTRATISTA		
			M			M	X				
			B	X		B					
RIESGOS OPERACIONALES											
Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	1. errores en la planeación del proceso, que impliquen adicionar elementos de los pactados inicialmente.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE		
			M	X		M	X				
			B			B					
	2. Ampliación del plazo inicial del contrato.		A			A				100%	CONTRATISTA
			M	X		M	X				
			B			B					
RIESGO REGLAMENTARIOS											
Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		50%	ENTIDAD CONTRATANTE		
			M			M	X				
			B	X		B				50%	CONTRATISTA

AP

A=Alto

M= Medio

B=Bajo





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

13. GARANTÍAS

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, razón por la cual de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, se determina que no hay lugar a expedición de pólizas por parte del contratista seleccionado.

No obstante lo anterior, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo establecido en el literal c) del Numeral 4 del presente contrato.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

15. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

17. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos profesionales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad publicará adjunto al presente documento el “programa de gestión de contratistas y visitantes”, con el fin de orientar al contratista seleccionado, con el cumplimiento del mismo durante la ejecución del respectivo contrato.

18. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

Para constancia se firma en Manizales – Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

LA DIRECCION EJECUTIVA:


JOSE FERNANDO SALAZAR CHAVES
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:


FLOR MARINA SÁNCHEZ SANTAMARÍA
Rep. Legal "Tejidos Fas"

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Jorge Gamaliel Echeverry Robles	Coord. Grupo Ejecución Pptal y Pagos.	
	Renata Vásquez Cruz	Asistente Administrativo Área Financiera	
	Juan José Uribe Taborda	Profesional Universitario DESAJ	

